

<b>CORNARE</b>			
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0815-2017</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI		
<b>Fecha:</b>	<b>28/09/2017</b>	<b>Hora:</b>	08:45:47.08... <b>Folios:</b>

### RESOLUCIÓN No

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-1076 del 17 de noviembre del 2010, notificada de manera personal el 3 de diciembre del 2010, esta corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** por un término de 10 años, a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, con NIT 811.036.202-9, a través de su representante legal el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.111.693, un caudal total de 3.00 L/s para uso doméstico, a derivarse de la fuente el dragal y la morena, en beneficio de un sector de la vereda la madera del municipio del Carmen de Viboral.

2. Que mediante Resolución 131-0946 del 12 de octubre del 2012 y notificado por conducta concluyente el 24 de septiembre del 2012, Cornare dispuso acoger los diseños (planos y memorias de cálculo) y el Plan Quinquenal para el periodo 2012-2017, a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, en el mencionado acto se requirió el cumplimiento de las siguientes obligaciones. Presentar anualmente y durante el quinquenio un informe de avance de las metas y actividades, Presentar los registros de consumo existente.

3. Que funcionarias de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada por la parte interesada con radicado 131-5509-2017, concerniente al programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2020 generándose informe técnico número 131-1822 del 18 de septiembre del 2017, donde se concluyó lo siguiente.

"(...)

### 4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 3 de Diciembre de 2020.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca,
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de oferta de las fuentes de abastecimiento, para la Fuente La Morena 1.59L/s Fuente El Dragal 4.48L/

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			x		Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, sin embargo no se reporta nada sobre el desarenador, sistemas de macromedición y dispositivos de bajo consumo instalados
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se reporta un consumo de 5636m3/mes, caudal menor al otorgado por la Corporación.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	Se estiman unas pérdidas de 39.4%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presenta módulo de consumo de 120L/perdía
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de 30%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Presenta una meta de reducción de consumo de 50 % durante el Quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$177.379200
INDICADORES	x			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1822 del 18 de septiembre de 2017, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2017-2020, presentada por a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del agua, para el periodo 2017-2020 presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, con Nit: 811.036.202-9 a través de su representante Legal, el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, ya que contiene la siguiente información básica para su aprobación.

- N° DE SUSCRIPTORES: 251
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: No reporta
- % PERDIDAS TOTALES: 39.4%
- CONSUMOS (L/s): 2.17
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Campañas en centros educativos y comunidad en general.		N° de campañas realizadas/N° de campañas programados*100
Campaña publicitaria		N° de campañas realizadas/N° de campañas programados*100

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Visitas guiadas con los niños de la escuela al acueducto		N° de visitas realizadas/ N° de visitas programadas *100
Jornadas de limpieza de cauce		N° de jornadas realizadas/N° de jornadas programados*100
Campañas en centros educativos y comunidad en general		N° de campañas realizadas/N° de campañas programados*100
Campañas publicitarias en implementación del programa MIRS (Manejo Integral de Residuos Sólidos)		N° de campañas realizadas/N° de campañas programados*100
Gestionar recursos para la construcción de un tanque de almacenamiento de 70m3		N° de tanques construidos/ N° de tanques programadas*100
Construcción de un sistema de manejo de lodos		N° de sistemas implementados/N° de sistemas programados*100
Mantenimiento general de la planta (Pintura, reparación de mallas, entre otros.)		N° de mantenimientos realizados/N° de mantenimientos programadas*100
Gestionar Reuniones con la cooperativa con los productores de la zona sobre el uso y disposición final (envases) de agroquímicos		N° de reuniones realizadas/N° de reuniones programados*100
Detección y reparación de fugas		N° de fugas reparadas/N° de fugas programadas*100
Reemplazo de macro y micromedidores dañados		N° de macromedidores adquiridos/N° de macromedidores programados*100
Micromedidores		N° de micromedidores adquiridos/N° de micromedidores programados*100
Análisis fisicoquímico y microbiológico del agua		N° de Análisis fisicoquímico programados /N° de Análisis fisicoquímico programadas*100
Capacitación al fontanero		N° de capacitaciones realizadas / N° de capacitaciones programadas*100

– % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 30 % y 50%

**ARTICULO SEGUNDO. ACOGER** la información allegada por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, con NIT 811.036.202-9, a través de su representante legal el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, mediante radicado 131-5509-2017.

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, a través de su representante legal el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, o quien haga sus veces en el momento, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1, Continuar presentando anualmente y durante el periodo (2017-2020) los informes de avance y final de las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, justificando las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el quinquenio.
2. Presentar el informe final de las actividades realizadas en el año 2016 y las ejecutadas en el año 2017

**ARTICULO CUARTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** la presente decisión a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL DRAGAL Y LA MORENA**, a través de su representante legal el señor **JULIO ELIECER GOMEZ GARCIA**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 051480209525**

Proceso: *Tramite Ambiental.*

Asunto: *concesión de aguas.*

Proyectó: *Alejandra Valencia*

Revisó: *Abogada Piedad Usuga Z. R.*

Fecha: *19/09/2017*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.